



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 18 septiembre de 2025.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución n° 125:

VISTO: el informe del listado de amonestados en resolución n° 114, de la cual se desprende que el jugador Sr. Voelkly Cristian Andrés, Carnet N° 9213, del Club AD Juventud (1era división) y el jugador Sr. Klaus Angel Alfredo, Carnet N° 9790, del Club Atl. Sarmiento (1era división), ambos figuran con 5 tarjetas amarillas, y que por error involuntario no figuran suspendidos en el listado de límite de amonestación en dicha resolución y,

CONSIDERANDO: que corresponden ser sancionados por Art. 208; este Tribunal de Disciplina Deportiva:

RESUELVE:

- 1- Sancionar al jugador Sr. Voelkly Cristian Andrés, Carnet N° 9213, del Club AD Juventud, por el término de 1 (un) partido según Art. 208 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
- 2- Sancionar al jugador Sr. Klaus Angel Alfredo, Carnet N° 9790, del Club Atl. Sarmiento, por el término de 1 (un) partido según Art. 208 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
- 3- Publíquese, comuníquese y archívese.